

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excepcionalísima Diputación Provincial, líneas o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Ajalvir, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Abril de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de Junio de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.

(Núm. 1.243)

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.

(Núm. 1.243)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de alquitran mezclado con asfalto u otro producto bituminoso de los kilómetros 22, 23 y 24 de la carre-

tera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albarés, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.561,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 650 pesetas.

La subasta se verificará el día 5 de Julio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la

tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 11 de Junio de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino
calle núm.
según cédula personal número
. enterado del anuncio publicado con fecha
de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de
de la carretera de
provincia de
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 11 de Junio del año 1930.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—300)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal Económico administrativo

EDICTO

En la reclamación interpuesta ante este Tribunal en 4 de Enero último por D. Marcelino Gato de Góncalo,

contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, relativo al arbitrio por colocación de veladores en la vía pública, en sesión del día 25 de Mayo próximo pasado el Tribunal ha acordado desestimar la reclamación formulada de que se ha hecho mérito, previniendo al interesado que contra esta resolución cabe recurso contencioso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el término de un mes.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Pedro Redondo.

(Núm. 1.236)

Junta Administrativa de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores que a continuación se relacionan para que, en los días que se señalan, y a las once de la mañana, concurran al despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta Capital, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por aprehensión de encendedores y piedras de ignición.

Día 25 de Junio actual

Don Elías Rodríguez Alonso, Silvestre Asensio Tirón, Casto Eciija Eciija, Rafael Naranjo Díaz, Manuel Toro Carrasco, Francisco Román Martín, Rafael Palacios González, Ramón Sebastián Aguyo, Justo Godín Padilla, Carlota González González, Vidal López Rubio, Andrés Aguayo de la Paz, Angel Menéndez Escobio, Antonio Jiménez del Olmo, Antonio Fernández Sánchez, Ramón Parra Sánchez, Celestino Santamer Val, Victoriano Vilches Izquierdo, Antonio Arnilla Jarza, Juan Moreno Fernández, Toribio Escobar Hernández, Camacho Agapito, Eduardo Moreno González, Miguel Genis Sales, Tomás Sanz Martínez, Juan Balza Agustín, José López Jiménez, Pelayo San José, José Padilla González, Casilda Retana García, Antonio Alarcón Ruipérez, Francisco Pinto Zapata, Silverio Aguaron Chueca, Patrocinio Martín Martín, Lorenzo Mateos Platero, Florentino Izquierdo Moreno, Eugenio González Hernández, Juan García Casquero, Antonio Gallardo Pintado, Angel Quirós Millán, Eugenio Cipriano López, José Antúnez Rodríguez, José Moreno Verdejo, Sebastián Sánchez Cuéllar, Mariano Gómez Fernández, Francisco Vargas Alonso, Jenaro Piera García y Juan José Blanco González.

Día 9 de Julio próximo

Don Ramón Minguez García, Antonio Muñoz Muñoz, Manuel Toro Tarrasa, Alberto Rubio Rubio, Antonio Ruiz Ruiz, Valentín Hernández Lorenzo, Enrique Martín Onániz, Santiago Soto Dorado, Francisco Soto Quesada, Cristino Carlos Forero, Enrique Pallarés Román, Carlos Navarrete Marina, Cristino Forero Burgos, León Yebes de la Torre, Benito Bonillo Barrio, Manuel Campos Palomeque, Agustín Berrocal Martín, Dámaso Aparicio Paniagua, Luis Hernández Fernández, Manuel Domínguez Álvarez, Félix Romero Andaluz, Hilario Sánchez Trillo, Epifanio Pérez Salamanca, León Isidro Jiménez, Pedro Sola Hoyo, Gregorio Crespo Herdez, Juan Pardo Navarro, Luisa Fernández López, Sergio Vispo Fernández, Manuel Domínguez Álvarez, Manuel Domínguez Travieso Alfonso García Ramijo, José Laorga Sánchez, Crespo Fontano, Antonio Chao Gó-

mez, Manuel Domínguez Álvarez, José Vázquez Domínguez, Francisco Díaz Serrano, Ramón Parra Sánchez, Antonio Díaz González, Emilio López Díaz, Juan Esteso Benítez, Luis Peinado Campos, Antonio García González, Juan Suárez Suárez, Angel Ortiz García, Rosa Vargas Horcajo, Juan Antolínez López, Mariano Coca Martín y Antonio Calleja Domínguez.

Y se les advierte que, con arreglo a lo que determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta Oficina, previamente, y durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse, y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos.

Asimismo se les hace saber que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, según determina el artículo 95 de la citada Ley.

Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Leopoldo Coig.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para habilitar un crédito extraordinario de 45.000 pesetas en el Capítulo VI, Artículo 1.º Concepto 211 bis «Para instalar nueva calefacción en la primera Casa Consistorial», obteniéndose la expresada cantidad mediante transferencia del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de incorporadas al ordinario del actual las obligaciones pendientes de pago, existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1929, y los créditos pendientes de cobro, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 4 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniéndole que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Madrid, 6 de junio de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.241)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para ampliar en 69.232,35 pesetas el crédito figurado en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 201 del vigente Presupuesto de Gastos «Para pago de horas extraordinarias al personal de la Sección de Contabilidad que no tengan partida especial, previo acuerdo de la Comisión Muni-

cipal Permanente», suplementándose mediante transferencia de igual cantidad del remanente que resultó sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio de 1929, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de Abril último, se anuncia al público que el día 23 del actual, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de puestos para la verbena de Nuestra Señora del Carmen.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlos, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Jerónimo Mazerés.

(Núm. 1.257)

(E.—297)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BUITRAGO

El presupuesto extraordinario de 1930, formado por la Comisión Permanente para pago de reparación del reloj de torre y Laboratorio de este Municipio, cuyos gastos serán cubiertos con el producto o valor de los terrenos del Ayuntamiento que se ocupan con la variante de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 77 y 78, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 1.222)

CERCEDILLA

Por estar servida interinamente y no haberse presentado solicitantes, se anuncia por segunda vez la vacante de Veterinario inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Segovia.

(Núm. 1.239)

(O.—203)

Por no haberse presentado solicitantes, se anuncia por segunda vez la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 325 pesetas anuales por quebranto de moneda.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo el nombrado, al posesionarse de su cargo, consignar en la Caja municipal la cantidad de 15.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, como garantía para responder de su gestión.

Cercedilla, 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Segovia.

(Núm. 1.239)

(O.—204)

POZUELO DE ALARCON

La Comisión Municipal Permanente que presido, en sesión de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de siete mil quinientas pesetas, con imputación al Capítulo XI, Artículo 3.º del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación del afirmado de la calle de Santa Isabel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 3 de Junio de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

(Núm. 1.203)

VALDILECHA

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 2 de Junio de 1930.—El Alcalde, Emilio Corral.

(Núm. 1.206)

LEGANES

Con arreglo a lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, para oír reclamaciones, durante quince días, el expediente relativo al suplemento de crédito número 1, aprobado por la Comisión Municipal Permanente para dotar los siguientes Capítulos y Artículos del vigente Presupuesto municipal ordinario:

Al Capítulo I, Artículo 10, Concepto 28, 20 pesetas.

Al Capítulo III, Artículo 2.º, Concepto 50, 0,60 pesetas.

Al Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 56, 150 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 75, 50 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 79, 1.000 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 80, 2.000 pesetas.

Al Capítulo IX, Artículo 3.º, Concepto 100, 175 pesetas.

Al Capítulo IX, Artículo 8.º, Concepto 101, 200 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 108, 2.000 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, Concepto 114, 4.581,14 pesetas.

Total, 10.176,74 pesetas.

Cuya cantidad será abonada con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación del pasado presupuesto de 1929.

Leganes, 28 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Muñoz.

(Núm. 1.179)

ALCOBENDAS

A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión Municipal Permanente, mediante los procedimientos que determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para las obras de construcción de un matadero público en esta Villa, durante el plazo de once semanas, a contar desde el día en que el Arquitecto Director señale para el replanteo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y sobre el que no se presentó reclamación alguna durante su exposición al público, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, y lo estará en el acto del remate, bajo el tipo de 15.180,41 pesetas, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** hasta el anterior al de la licitación, ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

Los proponentes constituirán, previamente, en la Caja municipal de este Ayuntamiento, como fianza provisional, la suma de 759,02 pesetas para poder tomar parte en el remate, estando obligado el rematante a constituir en dicha Caja municipal una fianza definitiva a responder del contrato de 2.500 pesetas en metálico.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados de Madrid y Colmenar Viejo, D. Teodoro García Villanueva y D. Pablo Torres, respectivamente.

No podrán tomar parte en el remate aquellas personas comprendidas en el artículo 9.º del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 8.ª, irán acompañadas del resguardo que acredite haberse hecho dicho depósito provisional y la cédula personal del interesado, siendo presentadas en pliegos cerrados, sirviendo a las mismas el siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones señaladas para la construcción de un matadero público en esta villa de Alcobendas, anunciado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día ..., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a dichas condiciones, bajo el tipo de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El sobre bajo el cual se presenten llevará escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para las obras de construcción de un matadero público en esta villa de Alcobendas».

Alcobendas, 10 de Junio de 1930.—
El Alcalde, Paulo Aguado.

(E.—996)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos de este Municipio, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Olmeda de la Cebolla, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Martín Soler.

(Núm. 1.237)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1929, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villarejo de Salvanés, a 6 de Junio de 1930.—El Alcalde, José Mayor.

(Núm. 1.238)

VALDEMORO

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 30 de Mayo último, para atender al pago de medicinas a familias en Beneficencia municipal, obras en edificación del Municipio y otros, ha propuesto que, dentro del presupuesto vigente, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo XIII, Artículo único, 2.450 pesetas; al Capítulo I, Artículo 11; Capítulo XI, Artículos 1.º y 4.º; Capítulo XI, Artículo 1.º y 5.º, y Capítulo XII, Artículo 4.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha transferencia, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, 5 de Junio de 1930.—
El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm. 1.219)

NAVAS DEL REY

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el apéndice de edificios y solares para el próximo año de 1931, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 26 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Julián Parras.

(Núm. 1.165)

PEDREZUELA

Las cuentas de presupuestos y de depositaria de los años 1923 24 a 1929, inclusivos, con los justificantes que las integran, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda respectivo.

Pedrezuela, 25 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Victoriano Sanz.

(Núm. 1.140)

RIVATEJADA

El apéndice de la riqueza urbana confeccionado por la Junta pericial de este distrito para que sirva de base contributiva en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en esta Corporación, por el tiempo de quince días consecutivos, a fin de que los contribuyentes en el mismo inclui-

dos, pueden examinarlo y reclamar de agravio; previniéndoles que, transcurrido que sea el indicado plazo, no se oír ninguna reclamación.

Rivatejada, 24 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

(Núm. 1.161)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Fermín Palomar Sorria, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra don Félix Fuentes y D. Francisco Campos, sobre pago de cantidad,

Se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca embargada en estos autos, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en término de Vallecas y su calle de Sol y Ortega, sin número. Consta de planta baja, con dos tiendas y tres pisos, compuestos cada uno de cuatro cuartos con diferentes habitaciones, destinados a viviendas, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos porque salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—1.044)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, pende expediente promovido por doña

Remedios Morando García, contra su esposo D. César de Cabo Ortiz, sobre depósito provisional de la primera, el cual se llevó a efecto con fecha 31 de Mayo último, nombrándose depositaria de aquélla a su madre política doña Pilar Ortiz Cantonad, domiciliada en esta Corte, calle de San Bernardo, número 69, tercero, en cuyo expediente recayó la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Rodrigo.—Madrid, 31 de Mayo de 1930.—Provéase a la depositaria del oportuno testimonio de su nombramiento; intímese al marido por medio de edicto inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** y fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado, para que no moleste a su mujer ni a aquélla; bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que haya lugar. Lo mando y firma S. S., doy fe.—Rodrigo.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. César de Cabo Ortiz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El señor Juez, Rodrigo.

(C.—194)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima Industrias Metálicas Reunidas, contra D. Carlos Beyer, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles relacionados con la industria de cervecera y restaurant que el deudor ejerció en el establecimiento sito en la plaza de San Miguel, número ocho, de esta Corte, que se hallan depositados en poder de D. Alfredo Ferrando Sierra, con domicilio en la calle de Miguel Angel, número siete.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos en que han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán tampoco posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. José Torres
Dimas Camarero

(A.—1.045)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Raimundo José Iglesias, en nombre de D. Gregorio Gabino Rubio, contra D. Santiago Gil, sobre pago de dos mil ochocientas noventa y seis pesetas veinte céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Parcela de terreno o solar, señalada con el número nueve provisional de la calle particular llamada del Marqués de Leys, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, con la calle del Marqués de Leys, en una línea de once metros sesenta centímetros, siendo este lindero el punto Sur; al Oeste o izquierda, entrando, con terreno de donde éste se segrega, en línea de catorce metros sesenta centímetros; al Oeste, derecha, entrando, con la calle de Lérida, en línea de trece metros cincuenta centímetros, y por el Norte o testero, con terreno de D. Miguel Javera y Barbería, en línea de diez metros cincuenta y siete centímetros. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros de otro, cuadrados, equivalentes a dos mil cinco pies con quince décimas de metro, también cuadrados. Sobre el terreno o solar descrito se está construyendo una casa, que constará de tres plantas y azotea, teniendo en la planta baja dos tiendas, un cuarto y portería, y en las demás plantas a tres cuartos cada una, de ladrillo rococho, cemento y viguería de hierro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas en que pericialmente ha sido tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Junio de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—1.043)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre de D. Angel García Marato, contra D. Juan Antonio Carceller Almodóvar, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Corte y su calle de López de Hoyos, sin número en la actualidad, que constará de cinco plantas, hoy en construcción. Linda: por su frente, con dicha calle de López de Hoyos; por su derecha, entrando, con finca propiedad de D. Francisco García Molinas, por la izquierda, con terreno de que se segrega, y por la espalda, con terrenos también de que procede. Ocupa una superficie de seis mil cincuenta y tres pies con sesenta décimas de otro cuadrado, o sean cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Su figura es un cuadrilátero y tiene veinte metros de fachada por veintitrés de fondo.

Dicha finca fué tasada por los interesados, para caso de subasta, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia para que puedan examinarlos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.047)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado y mi Secretaría, a instancia de doña Carolina Chalbaud Pelletán, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Federico Chalbaud Pelletán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.

El Sr. D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de doña Carolina Chalbaud Pelletán, mayor de edad, viuda, y vecina de esta Corte, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Federico Chalbaud Pelletán.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Federico Chalbaud, hijo de D. Evaristo Chalbaud Cardona y doña Adelaida Pelletán Peláez, y que se publique esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y *Gaceta de Madrid*, a fin de que, transcurridos los seis meses que marca el artículo ciento noventa y dos del Código Civil, pueda acordarse su ejecución y disponer libremente de sus bienes las personas que tengan derecho a los mismos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines consiguientes, expido el presente en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa
(A.—1.046)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Angel Bedriñana, contra «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once y por el precio en que han sido

tasados, los siguientes bienes, pertenecientes a los ejecutados:

Un aparato de sierra de cinta de carro, marca «Guilliet», en cinco mil pesetas.

Cuatro aparatos de sierra de cinta, marca «Vulcano» (hoy «Valencianas») y una «Guilliet», en nueve mil pesetas.

Una máquina de vapor «Wolf», en nueve mil pesetas.

Una camioneta marca «Ford», número 23.848 M., en setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina de machiembra «Guilliet», en mil setecientas cincuenta pesetas.

Total, veinticinco mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo.

Madrid, once de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo
(A.—1.046)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que siguen los señores Goldschmidt y Kiefer, contra D. León Soriano, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diversas piezas de paja y cascotes para sombreros y una máquina de coser paja, todo lo que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas veinticuatro pesetas y se halla depositado en poder del deudor que tiene su domicilio en la calle de la Bola, número cuatro.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

No admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Francisco Castro Artime
Dimas Camarero
(A.—1.042)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en ejecutoria de causa sobre imprudencia, contra Vicente Alonso Fernández, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, la camioneta «Panard», 15 HP., de la matrícula de Madrid, número 2.167, embargada como de la propiedad del procesado, que ha sido tasada en 500 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, con la rebaja del 25 por 100; para tomar parte en aquella habrá de depositarse, previamente, el 10 por 100 de la referida suma, y que la camioneta de que se trata se halla en poder de Vicente Alonso Fernández, con domicilio en la calle de Vicente Camaró, número 22 provisional, carretera de Extremadura.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González Llana. (C.—192)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto de varios efectos de ignorada propiedad, contra Manuel Aragón Blanco y Arturo Alvarez Aguado, se cita a las personas que se crean dueñas de los efectos siguientes:

Cinco pares de medias de hilo, un velo de señora, tres pastillas grandes de jabón Heno de Pravia, una barra de jabón para la barba, marca Gal; 24 bobinas de sedalina, 10 paquetes de agujas de diferentes números, cuatro docenas de ovillos de hilo de zurcir de diferentes colores, tres peines para caballero marca Héroules; un tubo de pasta para los dientes marca Dens, cinco cajas de betún marca La Española, seis tarjetones con dieciocho de botones para chaleco; cinco tarjetones con diez docenas de botones para americana y un retal de tres metros de tela blanca.

Para que comparezcan ante la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, números 1 y 3, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y hacerles entrega de los mencionados efectos, una vez acreditada la preexistencia de los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que desde luego se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, Fermín Suárez.—Visto bueno: José Méndez Novoa. (B.—948)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Llano Ruiz, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Villacarriedo (Santander), hijo de Pedro y Alejandra, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto al auto de prisión contra el mismo dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado proces-

sado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión Celular.

Madrid, 2 de Junio 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—942)

PALACIO

Antero (Graciano), de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Almendro, número 29, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, al objeto de recibirle de claración, ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y reconocido por los Médicos forenses; pues así está acordado en sumario instruido por lesiones con el número 135 del corriente año.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante. (B.—985)

CONGRESO

López Banzo (Fernanda), natural de Cuéllar de Falsaña (Huesca), hija de Vicente y María, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en el Hotel Mediodía, cuyo actual paradero se desconoce, procesada por estafa en causa número 309 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—982)

CENTRO

Carretero Requena (Diego), natural de Linares, estado soltero, profesión

albañil, de veintiún años, hijo de Diego y de Josefa, domiciliado últimamente en Linares, procesado por hurto en causa número 175 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez—Mariano Rodrigo. (B.—955)

BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por allanamiento de morada, bajo el número 790 de 1929, se cita a doña Adriana Barbas Esteban, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliada últimamente en la calle de Velázquez, 65, tercero izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan León.—V.º B.º: Miguel Torres. (B.—953)

CHAMBERI

López (Inocente), de veintiséis años, natural de Aranda de Duero (Burgos), soltero, albañil, y domiciliado última-

Moreno y D. Marcelo Asenjo López, por comprobar por los documentos que acompañan a sus instancias los extremos que en las mismas alegan, asignándole cédulas de 3.ª, 10, respectivamente, con arreglo al valor en renta de las fincas que ocupan, mayor de las que les corresponden por la contribución que satisfacen.

79. Desestimar la instancia de D. Mariano de Mingo de la Morena, manteniéndole la clasificación hecha en el padrón, por no justificar debidamente haber habido error en la confección del padrón.

80. Denegar a D. Crispulo García Vicente su solicitud por no declarar la contribución industrial que satisface, ni hacer mención de ella ni en el padrón ni en los documentos que a su petición acompaña.

81. Aravaca.—Estimar la petición de D. Nazario Llanos, adjudicándole cédula de 3.ª, 6.ª, con arreglo al valor en renta de la finca que ocupa, según se comprueba con la documentación que acompaña a la instancia.

82. Leganés.—Acceder a lo solicitado por D. Luis Mingo Martín, asignándole cédula de 3.ª, 11, con arreglo al alquiler que satisface y que comprueba con la documentación que acompaña a la instancia.

83. Mostoles.—Estimar la petición de D. Eusebio Rodríguez Manzano, asignándole a sus hijos D. Eusebio y D. Guillermo cédulas de 3.ª, 13 S., en las que se haga constar son jornaleros.

84. Igualmente estimar la de D. Miguel Galindo Moreno, asignándole cédula de 3.ª, 13, una vez que se comprueba el error padecido al extender el padrón.

85. Olmeda de la Cebolla.—Por falta de prueba y no aclararse exactamente los extremos que en su instancia alega D. Juan Antonio Moratilla, desestimársela, manteniéndole la clasificación asignada.

86. Pedrezuela.—Igualmente y por las mismas causas del anterior, desestimar lo solicitado por D. Alejandro Villegas, quedándole asignada la misma cédula que tenía.

87. Pozuelo de Alarcón.—Desestimar a D. Mariano de Lucas Beña su instancia, manteniéndole la clasificación asignada, por cuanto no procede señalarle cédula de menor cuantía por los alquileres que satisface y no ejercer profesión de las que autoriza rebaja en la base de tributación de alquileres, no presentando tampoco la relación jura-

haber comparecido a justificar su profesión, debiendo obtener sus cédulas con multas y recargo y remitir el expediente al Negociado de comprobación para hacer constar en su cédula la profesión y contribuciones que satisface.

54. Estimar reclamación de D. Francisco Javier Roldán, por la equivocación habida al redactar el padrón, en el que se puso empleado, siendo jornalero, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13, devolviéndole la demasía de la cédula obtenida.

55. Desestimar instancia de D. Juan Ureña Gómez y mantener su clasificación, por no demostrar el hecho de ser eventual su jornal, ni justificar cuál es su oficio.

56. Desestimar reclamación de D. Mariano González Estúñiga, en cuanto a su cédula se refiere, por estar bien clasificado y clasificar a su señora en 3.ª 13, con devolución de la demasía con la cédula obtenida.

57. Comprobación.—Desestimar petición de D. Eduardo Font Cubert, por no existir precepto legal que le favorezca, debiendo obtener sus cédulas con multa y recargo.

58. Desestimar instancia de D. Julián Gómez, por no justificar el carácter extraordinario que atribuye a la gratificación a que se refiere, y figurando en la relación de la Compañía, deberá proveerse de cédula de la tarifa 1.ª, clase 11, con multa y recargo.

59. Desestimar la solicitud de doña Rosario García y Heredia, puesto que, pagando mayor alquiler en Madrid, debió empadronarse y obtener sus cédulas en esta Corte, y deberá obtenerlas con multa y recargo.

60. No acceder a la pretensión de D. Mariano de Lama, toda vez que el nombramiento tiene fecha anterior a la de la cédula, debiendo verificar el correspondiente canje, con multa y recargo.

61. Desestimar la instancia del R. P. Superior del Colegio de Maristas, por haber declarado un alquiler de 7.000 pesetas, siendo de 9.000 pesetas el que satisface, y, por lo tanto, está bien clasificado en la tarifa 3.ª, clase 6.ª, debiendo proveerse de dicha cédula del año 28, y no hay lugar a la devolución de la cédula del año 27, por haber dejado transcurrir con exceso el período legal de reclamación.

mente en el pasaje de Anastasio Aroca, número 18, procesado en causa por estafa, número 353 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—952)

Garcillán Herrero (Andrés), de veintiocho años, natural de Marazoleja, hijo de Agapito y de Tomasa, soltero, albañil, y domiciliado últimamente en la calle de Donoso Cortés, número 42, procesado en causa por hurto, número 367 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto del día de hoy; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—951)

HOSPITAL

Los parientes de Nicolasa Rueda de las Heras, hija de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, de sesenta años, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 60, piso segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, para instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por muerte de dicha individuo instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 295 del corriente año.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(B.—940)

OENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de dicho distrito, dictada en este día en el rollo de juicio de faltas seguido por estafa, se cita al apelante Florentino Panadero López, que vivió en la calle de Palencia, número 14 segundo D, para que comparezca en dicho Juzgado y Secretaría, en Julio, a las once de la mañana, con el objeto de asistir a la venta del recurso que determina la Ley, bajo apercibimiento de celebrarse sin su asistencia si no concurriere a este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle a comparecer, advirtiéndole además el deber de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría en el acto de comparecer.

Y para que la anterior cédula de citación sea inserta en el Boletín Oficial, autoriza la presente en Madrid, a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Lodo. Rafael L. de Pando.

(B.—939)

COLMENAR VIEJO

García García (Antonio), hijo de Benito y María, de veintinueve años, casado con Angela Díaz, natural de Navas del Rey, vecino de Chamartín de la Rosa, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Luis Portones, número 1, de dicho Chamartín, procesado por infracción de la ley de Caza,

bajo el número 78 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria, notificarle y ser reducido a prisión.

Colmenar Viejo, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. D., Diego Sánchez.

(Núm. 1.185) (B.—977)

CHINCHÓN

Por el presente se hace saber: Que doña Isabel Fernández Orge, viuda del Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Manuel Casas Bouza, falleció el 3 de Noviembre de 1926, y que también había servido los de Valls en la provincia de Tarragona y Puente Caldelas en la de Pontevedra, solicita la devolución de la fianza que tenía constituida en depósito, de metálico y valores públicos.

Lo que se anuncia por este tercer edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el plazo de tres meses.

Chinchón, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario sustituto, Andrés Alvarez. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Alonso Colmenares.

(O.—208)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al responsable civil subsidiario D. Fernando Gómez Bustamante en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 143 de 1924, contra Manuel Gómez González, por homicidio por imprudencia, se saca a

la venta, en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de ocho días, como de su propiedad, un automóvil descubierto, con capota, marca «Buick», cuatro cilindros, tipo 2435 1924, número del motor 1.189.425, matrícula de Madrid 12.790, el cual se encuentra en muy mal estado, faltándole varias piezas; tasado en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 24 de Junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el automóvil que se vende se encuentra depositado en poder del Ayuntamiento de esta Ciudad, en el edificio llamado San Juan, donde podrá ser visto por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Hilario Dago.—Manuel M. Cavanillas.

(Núm. 1.157) (C.—191)

ORIA Y GALINDEZ**JOYERÍA Y PLATERÍA**

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

62. Desestimar la solicitud de D. Luis López, que no declaró en el padrón del año 1928 las utilidades obtenidas en el 1927, debiendo obtener cédula de la tarifa 1.ª, clase 6.ª y su señora, especial de conyuge.

63. Desestimar instancia de D. Julián Oliva, que debió hacer su padrón en período voluntario y no ejecutivo, debiendo obtener su cédula con multa y recargo.

64. 1928.—Colmenar de Oreja.—Devolver a D. Abundio Blanco Cruz la diferencia cobrada por el Agente ejecutivo al hacerle el canje de la cédula obtenida en 1928 por otra de mayor cuantía, ya que demuestra haber sufrido error el citado Agente por confusión con don Tomás Blanco Hernández, que es a quien le corresponde la cédula a él exigida.

65. 1929.—Carabanchel Alto.—Estimar la instancia de D. Pedro Iglesias y las de D. Lorenzo Martínez Molina y D. Ignacio Mondéjar López, de acuerdo con el informe del Ayuntamiento, asignándoles cédulas de 2.ª-11 al primero, por las contribuciones que satisface, y 1.ª-14 y 1.ª-16, respectivamente, a los restantes, por los haberes que perciben.

66. Desestimar el escrito de Fray Querubín, adjudicándole cédula de 3.ª 5.ª con arreglo al valor en renta de las habitaciones que destinan a vivienda los religiosos del Convento, según la valoración asignada por el Arquitecto Jefe Provincial en su informe emitido a este efecto.

67. Acceder a lo solicitado por doña María Cobián Rodríguez, clasificando su cédula en 3.ª 6.ª, según le corresponde con arreglo al valor en renta de las habitaciones que a vivienda destinan las religiosas del Convento del Santo Angel, de la que es Superiora, dato que ha aportado el Ayuntamiento, con arreglo al líquido imponible que tenían asignado antes de eximir las del pago de contribución por la mencionada finca.

68. Carabanchel Bajo.—Estimar la petición de D. Paulino Vicente del Rey, asignándole cédula de 3.ª 6.ª, con arreglo a los alquileres que en Madrid satisface, mayor cómputo de la que le corresponde por los que en Carabanchel satisface o por las contribuciones. Y a su señora, de 3.ª 13, sin perjuicio de que, por el Negociado de Compro-

del re. bación, se inspeccione si le corresponde mayor cédula por si disfruta de sueldo, ya que en varios sitios figura como empleada.

69. Acceder a lo que solicita D. Manuel Cuevas Navarro, adjudicándole cédula de 1.ª 13, por los haberes que percibe, puesto que los alquileres que satisface no exceden del 40 por 100 de los mismos.

70. Denegar a D. Bienvenido Esteban Lahoza la clasificación que solicita, manteniéndole la cédula asignada, por ser la que le corresponde, con arreglo a las contribuciones que en el padrón ha declarado.

71. Colmenar de Oreja.—No acceder a lo solicitado por D. Julio García Castellanos, manteniéndole la clasificación asignada en el padrón, por venir sumadas al dorso del recibo de contribución que presenta como justificante el total de las que satisface, suma que los Recaudadores de contribuciones suelen hacer, cuando se trata de un contribuyente que tiene varias.

72. Colmenar Viejo.—Estimar a D. Lorenzo Sánchez Arias su petición, adjudicándole cédula de 1.ª 15 que le corresponde, con arreglo a los haberes que percibe, dato que había omitido al extender el padrón.

73. Acceder igualmente y por las mismas causas a la petición de D. Teodoro Leira, asignándole cédula de 1.ª 15.

74. Chamartín de la Rosa.—Estimar la instancia de D. Manuel Soriano Zamora, asignándole cédula de 3.ª 11, igual a la que se le expidió en 1928, con arreglo al valor en renta de la finca que ocupa, mayor de la que por contribuciones le corresponde.

75. Denegar a D. Antonio Joven Ruiz su petición, manteniéndole la cédula asignada, por no comprobar los extremos que en su instancia alega.

76. Chinchón.—Desestimar el escrito de D. Enrique Villalobos, por estar bien hecha la clasificación de su cédula con arreglo a la relación jurada remitida por el Colegio Notarial de Madrid, donde figura ineluido.

77. Denegar la petición de D. Paulino Alvarez Laviada, manteniéndole las cédulas asignadas a él y sus hijos, por no presentar documentación que pruebe sus alegaciones.

78. Fuencarral.—Acceder a lo solicitado por D. Manuel Fernández